



CONSTANCIA SECRETARIAL- Chaparral 24 de enero de 2023.- Pasa a despacho el presente proceso que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2023-00014-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA. C.C.1.106.773.859
Demandada: MARIA ELDA TORRES MENDEZ CC: 28.684.681 SIN CORREO ELECTRÓNICO.

Como de los títulos valores aportados con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARIA ELDA TORRES MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del demandante DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA, igualmente mayor y de esta vecindad, por la suma de dinero y demás conceptos que se enuncian:
 - 1.1. **\$500.000.00 M. Cte.**, representados en la letra de cambio No. 2 aportada con la demanda.
 - 1.2. Por los intereses corrientes causados sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 31 de marzo de 2022, al 27 de abril de 2022.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 28 de abril de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada, por la SUPERFINANCIERA.
 - 1.4. **\$500.000.00 M. Cte.**, representados en la letra de cambio No. 3 aportada con la demanda.
 - 1.5. Por los intereses corrientes causados sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 31 de marzo de 2022, al 27 de mayo de 2022.
 - 1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 28 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada, por la SUPERFINANCIERA.

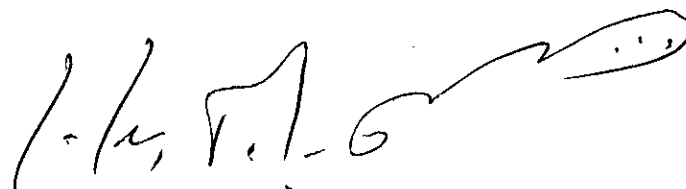
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º.- y ss.- de la Ley 203 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconocer personería legal, amplia y suficiente al doctor DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA para actuar en estas diligencias en nombre propio.

NOTIFIQUESE

El Juez.

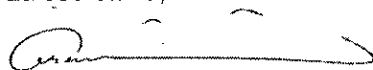


HUGO ALFONSO RÓCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 26 de enero de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.